



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-2015-MDP/GM

Pimentel, 05 de Junio del 2015

**VISTO:** El Informe Técnico N° 003-2015-MDP/OP, de fecha 04.05.2015 el Encargado de Patrimonio se remite el formato del informe y anexo aprobado por Resolución N° 084-2013/SBN de fecha 27.11.2013 que aprueba el Formato Único de Informe Técnico, en el cual se concluye que es viable y procedente desde una perspectiva de beneficio costo, continuar y aprobar el acto administrativo de baja de 302 bienes de acuerdo a la Directiva N° 004-2002-SBN, en la causal 3.2.4 de "mantenimiento o reparación oneroso", con el visto de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 381-2015-MDP/OAJ de fecha 05.06.2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Resolución N°021-2002/SNB se aprobó la Directiva N°004-2002/SNB que regula los "Procedimientos para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su reglamento por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales."

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA establece que se mantiene en vigencia las directivas emitidas por la SNB en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se oponga a lo dispuesto en el presente reglamento.

Que, considerando con el documento del visto, la Oficina de Control Patrimonial analiza y evalúa la baja de bienes, conforme en el numeral 3.2.4 de la Directiva N°004-2002/SNB, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa" conforme lo descrito en el Informe Técnico N° 003-2015-MDP/OP, de fecha 04.05.2015 y anexo.

Que, para determinar la procedencia de lo informado por el Área de Patrimonio, debe tenerse en cuenta que debe cumplirse las causales y procedimiento establecido en la Resolución N° 021-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002-SBN - "Procedimiento para el alta y baja de los bienes muebles de propiedad estatal y recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", que en su numeral 3.1.1 prescribe "La Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron." Concordante con el art. 2 inciso g) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151.

Que, asimismo, en el art. 3.2.4 de la Resolución N° 021-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002-SBN - "Procedimiento para el alta y baja de los bienes muebles de propiedad estatal y recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", prescribe que son causales para la baja de bienes de propiedad estatal: "La causal de mantenimiento o reparación oneroso procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-MDP/OP, de fecha 04.05.2015 el Encargado de Patrimonio remite el formato del informe y anexo aprobado por Resolución N° 084-2013/SBN de fecha 27.11.2013 que aprueba el Formato Único de Informe Técnico, en el cual se concluye que es viable y procedente desde una perspectiva de beneficio costo, continuar y aprobar el acto administrativo de baja de 302 bienes de acuerdo a la Directiva N° 004-2002-SBN, en la causal 3.2.4 de "mantenimiento o reparación oneroso".

Que, mediante Informe Legal N° 381-2015-MDP/OAJ de fecha 05.06.2015, la Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que al configurarse la causal de Baja establecida taxativamente en el numeral 3.2.1 y 3.2.4 prescrita en la Resolución N° 021-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002-SBN - "Mantenimiento o reparación onerosa", se ha remitido los documentos sustentatorios de la baja encontrándolos conforme, y con Opinión favorable de la Gerencia Municipal resulta procedente aprobarlos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en estado de baja por "Mantenimiento o reparación onerosa", en la Municipalidad Distrital de Pimentel lo que se detalla en el Anexo.

**ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR** a la División de Planificación y Presupuesto y Contabilidad para que los bienes patrimoniales dado de baja por la presente Resolución sean Rebajado Contablemente y a la Oficina de Patrimonio para que extraiga físicamente de los respectivos Registros de la Institución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la División de Planificación y Presupuesto y Contabilidad, a la Oficina de Patrimonio y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing° Pablo Segura Huamán  
GERENTE MUNICIPAL